

RESOLUCIÓN No.

00921

13 DIC. 2000

Economista Elsa de Mena

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 2000-4 establece que las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad efectuarán la conversión de las cifras contables de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Norma Ecuatoriana de Contabilidad que será promulgada por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador.

Que, el Art. 11 de la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NO. 17 prevé que el resultado de la aplicación de la corrección monetaria integral se debe registrar en los resultados del periodo en la cuenta Resultado por Exposición a la Inflación, la cual reflejará la ganancia o pérdida por la posición monetaria neta. Esa ganancia o pérdida forma parte del rubro de resultados financieros en el estado de resultados.

Que, el Art. 19 de dicha Norma agrega que la misma no incluye el tratamiento tributario de las partidas que surjan como consecuencia del procedimiento de conversión, y que, para tales efectos, los contribuyentes deben considerar las resoluciones que emita o haya emitido el Servicio de Rentas Internas.

Y en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

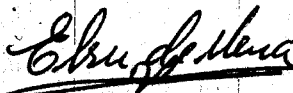
Art. Único.- Los resultados de aplicar el sistema de corrección monetaria, para efectos de la conversión de los estados financieros de sucres a dólares, efectuado de acuerdo con la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No. 17, deben afectar a pérdidas y ganancias del ejercicio económico 2000, debiendo en consecuencia, el resultado de la cuenta Resultado por Exposición a la Inflación ser considerado para efectos tributarios como gasto deducible si es negativo o como ingreso gravable si es positivo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y Comuníquese.-

13 DIC. 2000

Dado en San Francisco de Quito a,



Econ. Elsa de Mena

**DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**